



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 17/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, Nº 16.

Es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL E INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 278, DEL POLÍGONO NÚM. 14, SOLICITADA POR D. MIGUEL CECILIO RIVAS RODRÍGUEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MIGUEL CECILIO RIVAS RODRÍGUEZ, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total e instalación de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. José Manuel Manzano Rodríguez, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que se encuentra en zona de policía margen derecho del "Barranco Toyo".
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total e instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 183.310,26 €.

- d) Presupuesto de obra civil: 29.550,42 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 14. Parcela 278.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 21.300.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. MIGUEL CECILIO RIVAS RODRÍGUEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Manuel Manzano Rodríguez, colegiado nº 862 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 14.043 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 146-147, DEL POLÍGONO NÚM. 35, SOLICITADA POR D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ SAMPEDRO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ SAMPEDRO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según memoria redactada por el arquitecto técnico D. Manuel Bautista Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 145.919,32 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 47.752,66 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 35. Parcelas 146-147.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 39.108 - 39.056.

- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ SAMPEDRO.
- i) Técnico autor de la memoria y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Manuel Bautista Fernández, colegiado nº 285 del C.O.A.A.T. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 7.498 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE 2 INVERNADEROS, EN LAS PARCELAS NÚM. 290-291, DEL POLÍGONO NÚM. 16, SOLICITADA POR D. LUCAS MONTOYA PALOMAR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. LUCAS MONTOYA PALOMAR, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de 2 invernaderos según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Cristóbal Juan Torrente Rodríguez, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Sur, Este y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de 2 invernaderos con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 183.368,68 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 15.976,94 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 16, parcelas 290-291.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 40.920 – 58.135.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. LUCAS MONTOYA PALOMAR.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Cristóbal Juan Torrente Rodríguez, colegiado nº 1.846 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 17.136 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL INSTALACIÓN DE 2 INVERNADEROS, SOLICITADA POR D. MIGUEL REYES SÁNCHEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MIGUEL REYES SÁNCHEZ, licencia provisional para instalación de 2 invernaderos, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-26-TA, que linda por su parte "Norte" con la Carretera Provincial Al-3303 y con la vía pecuaria "Vereda de Lomas Altas".
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de 2 invernaderos con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo cubierta a dos aguas simétrica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 202.674,00 €
- d) Presupuesto de obra civil: 78.674,00 €.
- e) Situación y emplazamiento: SUS-26-TEA.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 22.488 - 22.489 – 34.749 – 22988/BIS – 22.490/BIS – 30.751.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. MIGUEL REYES SÁNCHEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 20.460,40 €.
- k) Superficie: 12.400 m²
- l) Tipo: Cubierta a dos aguas simétrica.

SEGUNDO.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3 LOUA.
- b) Que el promotor preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 20.460,40 € o mediante ingreso en la cuenta ***, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente.

c) La inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión de la licencia y su carácter de carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de dicha inscripción.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

SEXTO.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

SÉPTIMO.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

OCTAVO.- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en las autorizaciones emitidas por la Diputación Provincial de Almería y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

NOVENO.- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

DÉCIMO.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

UNDÉCIMO.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

DUODÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 299, DEL POLÍGONO NÚM. 35, SOLICITADA POR D. ÁNGEL TESIFÓN SÁNCHEZ CARA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ÁNGEL TESIFÓN SÁNCHEZ CARA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. José Antonio López Sánchez, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de influencia a Núcleos de Población, que linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3) y por su parte "Este" con la Carretera Provincial de Nivel 2 (T) AL-4301 PK 6+000.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 54.065,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 2.000,00 €.

- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 35. Parcela 299.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 24.798.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. ÁNGEL TESIFÓN SÁNCHEZ CARA.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Antonio López Sánchez, colegiada nº 1.594 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 6.500 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJ.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 355, DEL POLÍGONO NÚM. 3, SOLICITADA POR D. SALVADOR MALDONADO PERAMO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. SALVADOR MALDONADO PERAMO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico D. Juan Carlos Blanco Alonso, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Sur" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3) y por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 47.432,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 4.294,63 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 3. Parcela 355.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 90.233.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. SALVADOR MALDONADO PERAMO.

- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Carlos Blanco Alonso, colegiado nº 678 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 4.000 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.A.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 13-14, DEL POLÍGONO NÚM. 28, SOLICITADA POR NATURAL BAÑOS, S.A.T.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a NATURAL BAÑOS S.A.T. Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Norte, Este y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 104.000,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 41.600,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 28. Parcelas 13-14.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 60.151.
- h) Nombre o razón social del promotor: NATURAL BAÑOS, S.A.T.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 10.400 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU A.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: REHABILITACIÓN CENTRO CULTURAL, DE FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y MEJORA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS, INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EJIDO SOSTENIBLE 2020", COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "REHABILITACIÓN CENTRO CULTURAL, DE FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y MEJORA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido "EJIDO SOSTENIBLE 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 258.973,00 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2021.333.62239 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado: "REHABILITACIÓN CENTRO CULTURAL, DE FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y MEJORA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido "EJIDO SOSTENIBLE 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICIDAD EXTERIOR ANUAL DE LAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA DEL

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, SUSCRITO EN FECHA 29/04/2020, CON LA EMPRESA PUBLIALMERIA, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 31.269,74 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito, para atender los gastos derivados del contrato de los servicios y trabajos para llevar a cabo la publicidad exterior anual de las campañas y actividades del Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido.

PARTIDA PRESUPUESTRIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2021.9200.22602	202100010428	31.269,74 €

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga por una anualidad del contrato de los servicios y trabajos para llevar a cabo la publicidad exterior anual de las campañas y actividades del Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, suscrito en fecha 29/04/2020, con la empresa PUBLIALMERIA, S.L.

TERCERO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AZAFATAS, AUXILIARES DE CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA ATENDER LOS ESPECTÁCULOS ESCÉNICOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, SUSCRITO EN FECHA 23/05/2019, CON LA EMPRESA CONGRESUR 2001, S.L.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 14.743,45 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito, para atender los gastos derivados del contrato de servicios de azafatas, auxiliares de control de acceso y atención al público, para atender los espectáculos escénicos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de El Ejido.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2021.334.22609	202100009429	14.743,45 €

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga por una anualidad del contrato de servicios de azafatas, auxiliares de control de acceso y atención al público, para atender los espectáculos escénicos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de El Ejido, suscrito en fecha 23/05/2019, con la empresa CONGRESUR 2001, S.L.

TERCERO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA, SASTRERÍA E ILUMINACIÓN, PARA ATENDER LOS ESPECTÁCULOS ESCÉNICOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, SUSCRITO EN FECHA 23/05/2019, CON LA EMPRESA ALEJANDRO FRANCISCO SÁNCHEZ ESTÉVEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 11.307,45 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito, para atender los gastos derivados del contrato de servicios de carga y descarga, sastrería e iluminación, para atender los espectáculos escénicos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de El Ejido.

PARTIDA PRESUPUESTRIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2021.334.22609	202100009431	11.307,45 €

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga por una anualidad del contrato de servicios de carga y descarga, sastrería e iluminación, para atender los espectáculos escénicos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de El Ejido, suscrito en fecha 23/05/2019, con la empresa ALEJANDRO FRANCISCO SÁNCHEZ ESTÉVEZ.

TERCERO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO MODIFICADO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por la Arquitecta D^a Mónica Cantón Espinosa, de la empresa ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO ARQMP ARQUITECTOS, S.L.P., denominado: "PROYECTO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA)", INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EL EJIDO SOSTENIBLE 2020" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 319.547,68 Euros IVA incluido.

SEGUNDO.- La Dirección de las obras, de acuerdo con el contrato de Asistencia Técnica existente, serán realizadas por ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO ARQMP ARQUITECTOS, S.L.P.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda y Contratación para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar el control de calidad de éstas.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA VENTA MAYOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS Y CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR EN C/ IV Nº 42-44-46-48 Y 50 EN LA REDONDA A FAVOR DE LA MERCANTIL CITRUSLIFE S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental favorable para ejercicio de actividad de VENTA MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS favor de CITRUSLIFE S.L., por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados; dicha actuación está incluida en el Anexo I, Epígrafe 13.44. de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

A efectos del Cálculo de Tasas TIPO DE OBRA: Menor

Superficie construida: 2667m².

Presupuesto total: 24.971,70 Euros.

Clasificación del suelo: Urbano Consolidado.

Calificación Urbanística: Actividades Económicas 1.

Referencia catastral: ***

Emplazamiento: calle IV nº. 42, 44, 46, 48, 50 - LA REDONDA

Autor del Proyecto: Juan C. Lara García. Ingeniero Técnico Industrial

Director de obras: Juan C. Lara García. Ingeniero Técnico Industrial

Coordinador de seguridad y salud: Juan C. Lara García. Ingeniero Técnico Industrial

SEGUNDO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN

RESPONSABLE, MODELO DRO1, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además:

- Certificado final de obras, y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el proyecto, que el local reúne las condiciones adecuadas de Seguridad y Solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, las Reglamentaciones Técnico Sanitarias, las de Protección contra incendios, y demás Legislación vigente que sea de aplicación.
- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

TERCERO.- Conceder a CITRUSLIFE S.L., licencia de obra MENOR, en Calle IV nº. 42, 44, 46, 48, 50 - LA REDONDA, El Ejido.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de SEIS meses a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de TRES meses y deberán finalizarse al término de UN AÑO a partir del acto de otorgamiento; por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por período de seis meses conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. La presente licencia municipal de obra se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

QUINTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS PARA IMPLANTACIÓN DE COCINA EN AMPLIACIÓN DE NAVE Y CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE XI Nº 3 DE LA REDONDA, A FAVOR DE EXCLUSIVAS J A FERNANDEZ S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental favorable para ejercicio de actividad de VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS PARA IMPLANTACIÓN DE COCINA EN AMPLIACIÓN DE NAVE, favor de EXCLUSIVAS J A FERNANDEZ S.L., por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados; dicha actuación está incluida en el Anexo I, Epígrafe 13.40 y 13.45. de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Superficie construida: 1044m². (No hay incremento de superficie construida)

Presupuesto de Ejecución material: 12.873.55 Euros. (NO hay incremento de presupuesto)

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación Urbanística Actividades Económicas I.

Referencia catastral del establecimiento: ***

Emplazamiento: Calle XI nº. 3 - LA REDONDA

Autor del Proyecto y Director de obras: Francisco Ordoño Galindo. Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRIMERA OCUPACIÓN O/Y UTILIZACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCER UNA ACTIVIDAD PERMANENTE, que se encuentran a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en los propios modelos se indica y además, conforme al artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando también certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Publicado en BOJA núm. 24 de 06 de Febrero de 2012), Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

TERCERO.- Conceder a EXCLUSIVAS J A FERNANDEZ S.L., licencia de obra MENOR, en Calle XI nº 3 - LA REDONDA, El Ejido.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de SEIS meses a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de TRES meses y deberán finalizarse al término de UN AÑO a partir del acto de otorgamiento; por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por período de seis meses conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. La presente licencia municipal de obra se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

QUINTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación".

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A SÓTANO EXISTENTE EN C/ AVELLANO, 2 EL EJIDO, SOLICITADA POR FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L. Licencia de obra mayor para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A SÓTANO EXISTENTE, con las siguientes características:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Clasificación del suelo: Urbano
Calificación: Actividades Económicas AE2
PEM: 50.595,61 Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: M^a JOSE GAMEZ GAVILAN (ARQUITECTA)
DIRECCIÓN DE OBRA: JUAN PEDRO GÓMEZ MARÍN (ICCP)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JUAN PEDRO GÓMEZ MARÍN (ICCP) REF. CATASTRAL PARCELA: 7700910WF1770S0001BF
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARCELA P14-B2 (OE-1-ES-SD)
NUCLEO: EL EJIDO
Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 450,76 Euros
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 311,29 Euros

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin

perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ HUELVA, 93, EL EJIDO, SOLICITADA POR Dª SAMARA GÓMEZ GÓMEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a Dª SAMARA GÓMEZ GÓMEZ licencia de obras sobre proyecto básico y de ejecución para ampliación de vivienda en calle Huelva nº 93, El Ejido, con las siguientes características:

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 450,76 Euros

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 60,00 Euros

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada

PEM: 47.040,28 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: PABLO ESCOBAR GONZALEZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: PABLO ESCOBAR GONZALEZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ENRIQUE MARTÍN LÓPEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: ENRIQUE MARTÍN LÓPEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de **12** meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de **tres** años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Un vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable (arts. 169 y 169 bis LOUA).

QUINTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

SEXTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA SEGREGAR UN LOTE DE 14.762 M2 DE LA FINCA REGISTRAL 35.358 EN PARAJE LA MALEZA, SOLICITADA POR Dª ANTONIA SALAZAR GUERRERO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a Dª ANTONIA SALAZAR GUERRERO, LICENCIA A LA SEGREGACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:

- De la finca identificada con la registral nº 35.385 y catastral nº 248 del polígono nº 10 según Memoria de Segregación de fecha de Octubre de 2018, suscrita por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Francisco Fornieles se segrega un lote de 14.762 m2 de superficie.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN SI PROCEDE CONVOCATORIA DE PATROCINIO PARA EL 44 FESTIVAL DE TEATRO DE EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de convocatoria extraordinaria de patrocinio, así como los anexos de modelos contratos que obran en el expediente, para las siguientes actividades:

A.- 44 FESTIVAL DE TEATRO DE EL EJIDO

La cantidad de patrocinadores posibles es abierta sin determinar número máximo y el importe mínimo a aportar por parte de cada uno de los patrocinadores es de 300€ + IVA.

Las marcas participantes serán incluidas en los elementos publicitarios municipales atendiendo a las siguientes categorías:

- **ENTIDAD PROTECTORA PREMIUM:** Aportación de más de 6000 € (+ IVA)
- **ENTIDAD PROTECTORA:** Aportación de más de 4000 € (+ IVA)
- **MECENAS:** Aportación de más de 2500 (+ IVA) €
- **PATROCINADOR:** Aportación entre 1500 y 2000 (+ IVA) €
- **COLABORADOR:** Aportación entre 300 y 500 (+ IVA) €

El tamaño y ubicación de los logotipos dependerá de la categoría/aportación, y dentro de su categoría por la cantidad aportada o en su defecto por orden alfabético del nombre comercial.

Soportes publicitarios utilizados en el Festival con inclusión de logotipos empresas:

Entidad protectora premium

Elemento	Tamaño total	en cm	Contenido
2 vallas en rotondas	2,40x2	80x40	Todos patrocinadores + Imagen Festival
1 valla en rotonda	4x3	90x55	Todos patrocinadores + Imagen Festival
8 vinilos en lugares estratégicos y visibles	2x2	45x25	Todos patrocinadores + programación
Vinilos especial con logotipos (3 meses)	3,60x4,10	90x60	Todos los patrocinadores
Vinilo puertas acceso Auditorio - 6 meses	1,5x1,5	150x150	Entidad protectora
Vinilo esquina Neptuno/Ponce - 6 meses	15x1,5	60x30	Entidad protectora + mecenas
400 PIAS espectáculos en el municipio	0,95x1,25	30x15	Entidad protectora + mecenas
6000 programas color Festival 48 pág.	2/3 pág.	4x3	Entidad protectora
3000 envíos postales del programa de mano del festival		6x2	(Páginas de patrocinadores)
9000 trípticos color programación	¼ cara	3x1	Todos los patrocinadores
Photocall lona en vestíbulo auditorio	3x2,25	95x65	Todos los patrocinadores
Inserciones web cultura.elejido.es	1 pág.	10x2	Todos los patrocinadores
Vídeo programación: Circuito cerrado, YouTube...	15"	3x1	Todos los patrocinadores
250 carteles color	0,50x0,70	7x3	Imagen Festival y patrocinadores
10 Mupis urbanos municipio/1 mes	1,20x1,80	20x10	Todos los patrocinadores
17500 envíos información correo electrónico		8x3	Todos los patrocinadores
Mención en 500 cuñas de radio		6"	Todos los patrocinadores
Roll ups en cada espectáculo del Auditorio			
Cuñas de radio específicas		12"	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Entidad protectora

Elemento	Tamaño total	en cm	Contenido
2 vallas en rotondas	2,40x2	60x30	Todos patrocinadores + Imagen Festival
1 valla en rotonda	4x3	80x50	Todos patrocinadores + Imagen Festival
8 vinilos en lugares estratégicos y visibles	2x2	45x25	Todos patrocinadores + programación
Vinilos especial con logotipos (3 meses)	3,60x4,10	90x60	Todos los patrocinadores
Vinilo puertas acceso Auditorio - 6 meses	1x1	100x100	Entidad protectora
Vinilo esquina Neptuno/Ponce - 6 meses	15x1,5	60x30	Entidad protectora + mecenas
400 PIAS espectáculos en el municipio	0,95x1,25	24x10	Entidad protectora + mecenas
6000 programas color Festival 48 pág.	½ pág.	6x2	Entidad protectora
3000 envíos postales del programa de mano del festival		6x2	(Páginas de patrocinadores)
9000 trípticos color programación	¼ cara	3x1	Todos los patrocinadores
Photocall lona en vestíbulo auditorio	3x2,25	90x60	Todos los patrocinadores
Inserciones web cultura.elejido.es	1 pág.	6x2	Todos los patrocinadores
Vídeo programación: Circuito cerrado, YouTube...	15"	3x1	Todos los patrocinadores
250 carteles color	0,50x0,70	6x2	Imagen Festival y patrocinadores
10 Mupis urbanos municipio/1 mes	1,20x1,80	15x8	Todos los patrocinadores
17500 envíos información correo electrónico		6x2	Todos los patrocinadores
Mención en 500 cuñas de radio		6"	Todos los patrocinadores

Mecenas

Elemento	Tamaño total	en cm	Contenido
2 vallas en rotondas	2,40x2	40x20	Todos patrocinadores + Imagen Festival
1 valla en rotonda	4x3	50x30	Todos patrocinadores + Imagen Festival
8 vinilos en lugares estratégicos y visibles	2x2	20x15	Todos patrocinadores + programación
Vinilos especial con logotipos (3 meses)	3,60x4,10	50x30	Todos los patrocinadores
Vinilo puertas acceso Auditorio - 6 meses	0,5x0,5	50x50	Mecenas
Vinilo esquina Neptuno/Ponce - 6 meses	15x1,5	40x20	Entidad protectora + mecenas

400 PIAS espectáculos en el municipio	90x125	10x05	Entidad protectora + mecenas
6000 programas color Festival 48 pág.	1 pág.	3x1	Mecenas
3000 envíos postales del programa de mano del Festival		3x1	(Páginas de patrocinadores)
9000 trípticos color programación	¼ cara	1,5x0,5	Todos los patrocinadores
Photocall lona en vestíbulo auditorio	3x2,25	50x30	Todos los patrocinadores
Inserciones web cultura.elejido.es	1 pág.	3x1	Todos los patrocinadores
Vídeo programación: Circuito cerrado, YouTube...	15"	1,5x0,5	Todos los patrocinadores
250 carteles color	0,50x0,70	3x1	Imagen Festival y patrocinadores
10 Mupis urbanos municipio/1 mes	1,20x1,80	8x5	Todos los patrocinadores
17500 envíos información correo electrónico		3x1	Todos los patrocinadores

Patrocinador

Elemento	Tamaño total	en cm	Contenido
2 vallas en rotondas	2,40x2	25x15	Todos patrocinadores + Imagen Festival
1 valla en rotonda	4x3	30x20	Todos patrocinadores + Imagen Festival
8 vinilos en lugares estratégicos y visibles	2x2	15x10	Todos patrocinadores + programación
Vinilos especial con logotipos (3 meses)	3,60x4,10	30x20	Todos los patrocinadores
6000 programas color Festival 48 pág.	1 pág.	2x0,8	Patrocinadores
3000 envíos postales del programa de mano del Festival		1x0,4	(Páginas de patrocinadores)
9000 trípticos color programación	¼ cara	1x0,4	Todos los patrocinadores
Photocall lona en vestíbulo auditorio	3x2,25	30x20	Todos los patrocinadores
Inserciones web cultura.elejido.es	1 pág.	2x0,8	Todos los patrocinadores
Vídeo programación: Circuito cerrado, YouTube...	15"	1x0,6	Todos los patrocinadores
250 carteles color	0,50x0,70	2x0,8	Imagen Festival y patrocinadores
10 Mupis urbanos municipio/1 mes	1,20x1,80	5x3	Todos los patrocinadores
17500 envíos información correo electrónico		2x0,8	Todos los patrocinadores

Colaborador

Elemento	Tamaño total	en cm	Contenido
-----------------	---------------------	--------------	------------------



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2 vallas en rotondas	2,40x2	10x7	Todos patrocinadores + Imagen Festival
1 valla en rotonda	4x3	15x10	Todos patrocinadores + Imagen Festival
8 vinilos en lugares estratégicos y visibles	2x2	10x6	Todos patrocinadores + programación
Vinilos especial con logotipos (3 meses)	3,60x4,10	20x15	Todos los patrocinadores
6000 programas color Festival 48 pág.	2/3 pág.	1x0,5	Colaboradores
3000 envíos postales del programa de mano del Festival		0,5x0,3	(Páginas de patrocinadores)
9000 trípticos color programación	¼ cara	0,5x0,3	Todos los patrocinadores
Photocall lona en vestíbulo auditorio	3x2,25	20x15	Todos los patrocinadores
Inserciones web cultura.elejido.es	1 pág.	1x0,5	Todos los patrocinadores
Vídeo programación: Circuito cerrado, YouTube...	15"	0,5x0,3	Todos los patrocinadores
250 carteles color	0,50x0,70	1x0,5	Imagen Festival y patrocinadores
10 Mupis urbanos municipio/1 mes	1,20x1,80	1x0,5	Todos los patrocinadores
17500 envíos información correo electrónico		1x0,5	Todos los patrocinadores

SEGUNDO.- Los interesados presentarán la solicitud de patrocinio en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

Estas deberán contener importe de la prestación dineraria, así como aquellas otras no dinerarias (servicio) valoración económica de los servicios a patrocinar.

Asimismo en el supuesto de que se admita más de un patrocinador, y el número de patrocinadores no tenga la consideración de cerrado, se podrán recibir y aceptar patrocinadores con posterioridad al plazo indicado y hasta el momento del inicio del acto o evento patrocinado.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos sean necesarios y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo, especialmente la firma de los contratos de patrocinio.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMPLIACIÓN DEL PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: SUMINISTRO DE UN VÍDEO MARCADOR PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO SUSCRITO CON LA EMPRESA RAHER AUDIOVISUAL, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo inicial de ejecución del contrato de suministro denominado: SUMINISTRO DE UN VÍDEO MARCADOR PARA EL ESTADIO

MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, cuyo contratista es la empresa RAHER AUDIOVISUAL, S.L., fijando la finalización de la misma el día 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS TIPO TODOCAMINOS O "SUV" POR EL SISTEMA DE RENTING PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a las empresas ANDACAR 2000, S.A., y TRANSTEL, S.A., por no cumplir con todas y cada una de las características técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Adjudicar la contratación de la ejecución del servicio denominado "SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS TIPO TODOCAMINOS O "SUV" POR EL SISTEMA DE RENTING PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO", por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación a la empresa AUTOS IGLESIAS, S.L., con C.I.F. nº B-27014398, por precio mensual ofertado de 880,00 €, más 184,80 € correspondientes al 21% de I.V.A., lo que hace un total de 1.064,80 €, y un valor residual por la opción a compra del vehículo de 10.000,00 €, más 2.100,00 € correspondientes al 21% de I.V.A., lo que hace un total de 12.100,00 €.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS DESPACHOS DEL CENTRO ASOCIATIVO MUNICIPAL (ANTIGUA CASA CONSISTORIAL) Y ARCHIVAR EL EXPEDIENTE.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la Asociación Activa Tu Ocio y Di Capacitados por presentar su oferta incompleta, no aportando el proyecto técnico requerido.

TERCERO.- Excluir de la licitación a las asociaciones Federación de Mujeres del Poniente y la Alpujarra por la Igualdad y Asociación Movimiento Mujeres del Sur, por no presentar la documentación previa adjudicación, de carácter preceptivo conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Declarar desierta la contratación de la concesión del uso privativo de los despachos del Centro Asociativo Municipal (antigua Casa Consistorial) y archivar el expediente.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE AVENIDA DEL OASIS CON PASEO PEDRO PONCE, EL EJIDO (ALMERÍA).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE AVENIDA DEL OASIS CON PASEO PEDRO PONCE, EL EJIDO (ALMERIA)".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 59.859,06 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.9200.62801, informe número 202100008035.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE AVENIDA DEL OASIS CON PASEO PEDRO PONCE, EL EJIDO (ALMERIA)".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal D. Francisco Ortega Buendía, como responsable del contrato de "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE AVENIDA DEL OASIS CON PASEO PEDRO PONCE, EL EJIDO (ALMERIA)".



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES DESDE FINAL CALLE GIMNASIA A LA Balsa DEL SAPO - FASE I EN EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada "ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES DESDE FINAL DE LA CALLE GIMNASIA A LA Balsa DEL SAPO. FASE I EN EL EJIDO", núm. 6 del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023 BLOQUE I del año 2021. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO.- Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 2020.942.761.00 (según anexo obrante en el expediente). La anualidad 2020 ya fue realizado el ingreso por importe de 360.000,00 € con fecha 22/12/2020.

TERCERO.- Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.- En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

QUINTO.- Facultar al Concejel Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 19 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
